



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 17 MAR 2021

VISTO: estas actuaciones, relacionadas con la solicitud de ampliación de los convenios suscritos entre el Ministerio de Desarrollo Social y las Cooperativas de Trabajo Mano a Mano y Ronda Catonga;-----

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo DS/23, de fecha 29 de abril de 2020 y Resolución Modificativa del Poder Ejecutivo DS/28, de fecha 21 de mayo de 2020, previa intervención del Tribunal de Cuentas, se adjudicó en el marco de la licitación pública N° 39/2019, del Ministerio de Desarrollo Social, a la Cooperativa de Trabajo Mano a Mano, la gestión de un Centro Nocturno Mixto, ubicado en la ciudad de Maldonado y a la Cooperativa de Trabajo Ronda Catonga, la gestión del Centro Alzaibar, ubicado en la ciudad de Montevideo, los cuales funcionan en el marco del Programa Calle, de la División de Coordinación del Sistema de Atención de Personas en situación de Calle, de dicha Secretaría de Estado;-----

II) que el 26 de abril de 2020 se suscribieron los contratos entre el Ministerio de Desarrollo Social y las referidas Cooperativas, por el plazo de doce meses a contar desde la fecha de suscripción de los mismos;-----

CONSIDERANDO: I) que desde la Dirección de Protección Integral en Situaciones de Vulneración, del Ministerio de Desarrollo Social, se solicita la

7399/2020

ampliación de los referidos Convenios, extendiendo la vigencia de los mismos desde el 26 de abril de 2021 al 25 de enero de 2022;-----

II) que la ampliación del convenio con la Cooperativa de Trabajo Mano a Mano es por el monto total de hasta \$ 12.201.969 (pesos uruguayos doce millones doscientos un mil novecientos sesenta y nueve), el cual se abonará en tres partidas, la primera a los treinta días posteriores al inicio de la ampliación por la suma de \$ 4.880.787 (pesos uruguayos cuatro millones ochocientos ochenta mil setecientos ochenta y siete), la segunda a los tres meses de iniciadas las actividades de \$ 3.660.591 (pesos uruguayos tres millones seiscientos sesenta mil quinientos noventa y uno) y la tercera partida al sexto mes de iniciadas las gestiones de \$ 3.660.591 (pesos uruguayos tres millones seiscientos sesenta mil quinientos noventa y uno), previa presentación de los informes de rendición de cuentas respectivos;-----

III) que la ampliación del convenio con la Cooperativa de Trabajo Ronda Catonga es por el monto total de hasta \$ 8.638.508 (pesos uruguayos ocho millones seiscientos treinta y ocho mil quinientos ocho), el cual se abonará en tres partidas, la primera a los treinta días posteriores al inicio de la ampliación, por la suma de \$ 3.455.404 (pesos uruguayos tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuatro), la segunda a los tres meses de iniciadas las actividades por el monto de \$ 2.591.552 (pesos uruguayos dos millones quinientos noventa y un mil quinientos cincuenta y dos) y la tercera partida, al sexto mes de iniciadas las gestiones, por \$ 2.591.552 (pesos uruguayos dos millones quinientos noventa y un mil quinientos cincuenta y dos), previa presentación de los informes de rendición de cuentas respectivos;-----

IV) que las referidas Cooperativas han manifestado aceptación de dichas ampliaciones;-----

V) que se estima conveniente acceder a la autorización de las ampliaciones de los referidos convenios, en los términos propuestos por la Dirección solicitante, del Ministerio de Desarrollo Social; -----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 74 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012);-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º- Autorízase, previa intervención de la Contadora Auditora Destacada del Tribunal de Cuentas, las ampliaciones de los Convenios suscritos por el Ministerio de Desarrollo Social con la Cooperativa de Trabajo Mano a Mano y la Cooperativa de Trabajo Ronda Catonga, a efectos de que las mismas continúen la gestión de un Centro Nocturno Mixto, ubicado en Maldonado y la gestión del Centro Alzaibar, ubicado en la ciudad de Montevideo respectivamente, los cuales funcionan en el marco del Programa Calle, de la División de Coordinación del Sistema de Atención de Personas en situación de Calle, del Ministerio de Desarrollo Social, extendiendo la vigencia de los mismos desde el 26 de abril de 2021 al 25 de enero de 2022.-----

2º- La ampliación del convenio entre dicha Secretaría de Estado y la Cooperativa de Trabajo Mano a Mano, es por el monto total de hasta \$ 12.201.969 (pesos uruguayos doce millones doscientos un mil novecientos

7399/2020

sesenta y nueve), el cual se abonará en tres partidas, la primera a los treinta días posteriores al inicio de la ampliación de \$ 4.880.787 (pesos uruguayos cuatro millones ochocientos ochenta mil setecientos ochenta y siete), la segunda a los tres meses de iniciadas las actividades de \$ 3.660.591 (pesos uruguayos tres millones seiscientos sesenta mil quinientos noventa y uno) y la tercera partida al sexto mes de iniciadas las gestiones de \$ 3.660.591 (pesos uruguayos tres millones seiscientos sesenta mil quinientos noventa y uno), previa presentación de los informes de rendición de cuentas respectivos.-----

3°- La ampliación del convenio entre dicha Secretaría de Estado y la Cooperativa de Trabajo Ronda Catonga es por el monto total de hasta \$ 8.638.508 (pesos uruguayos ocho millones seiscientos treinta y ocho mil quinientos ocho), el cual se abonará en tres partidas, la primera a los treinta días posteriores al inicio de la ampliación, de \$ 3.455.404 (pesos uruguayos tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuatro), la segunda a los tres meses de iniciadas las actividades de \$ 2.591.552 (pesos uruguayos dos millones quinientos noventa y un mil quinientos cincuenta y dos) y la tercera partida al sexto mes de iniciadas las gestiones de \$ 2.591.552 (pesos uruguayos dos millones quinientos noventa y un mil quinientos cincuenta y dos), previa presentación de los informes de rendición de cuentas respectivos.-----

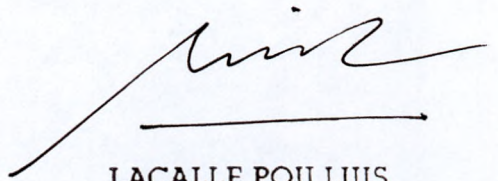
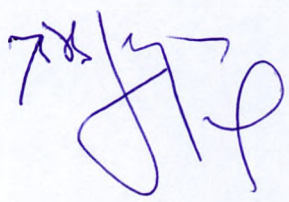
4°- Con respecto a los reajustes se establece que: a) los montos transferidos para abonar los rubros de naturaleza salarial deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios correspondiente y b) los montos transferidos para abonar gastos de

funcionamiento , costos no salariales, se ajustará por la variación del IPC del semestre inmediato anterior.-----

5°- Apruébase el texto de los convenios adjuntos, los que forman parte de la presente Resolución.-----

6°- Impútese la erogación resultante, al Programa 401, Proyecto 000, Grupo 5, Financiación 1.1, Unidad Ejecutora 002, del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social".-----

7°- Comuníquese, notifíquese, etc.-----


LACALLE POU LUIS